



## RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 26 JUL 2023

### VISTOS:

El expediente N° 009393-2023, que contiene la Nota Informativa N° 083-2023-UPE/HH e Informe Técnico N° 016-2023-UPE-HH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que modifica los "Lineamientos de Organización de Estado", aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, en su Disposición Complementaria Final Décima – Unidades Funcionales, establece "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una Unidad Funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administrativa interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar la líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad. Dicha Unidad Funcional no constituye una unidad de organización, sino un Equipo de Trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este Equipo de Trabajo dada su excepcionalidad, se formaliza mediante Resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (...);

Que, adicionalmente, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, en su Disposición Complementaria Final Décima – Unidades Funcionales, señala: "Las Unidades Funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la Unidad Funcional se establece en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la Unidad Funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional";

Que, mediante Resolución Directoral N° 293-2022-D-HH-MINSA, se aprueba el Organigrama de la estructura funcional del Hospital de Huaycán, donde unidades funcionales constituyen equipos de trabajo e identifica jerarquías de la administración interna del Hospital;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0016-2023-UPE-HH, suscrito por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, remite su propuesta respecto a la creación de la Unidad Funcional denominada



"Equipo de Trabajo de articulación y coordinación clínico - quirúrgica" dependiente de la Dirección del Hospital de Huaycán; así mismo, sugiere las responsabilidades y funciones del mencionado Equipo de Trabajo, y recomienda la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Nota Informativa N° 083-2023-UPE/HH, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, precisa la normatividad correspondiente y sustenta la necesidad de la creación de la Unidad Funcional denominada "Equipo de Trabajo de articulación y coordinación clínico - quirúrgica", el cual dependerá de la Dirección del Hospital de Huaycán;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico y del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal del Hospital Huaycán;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Huaycán, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, el mismo que faculta al Director del Hospital Huaycán la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; la Resolución Ministerial N° 069-2023/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la creación de la Unidad Funcional denominada "Equipo de Trabajo de articulación y coordinación clínico - quirúrgica", dependiente jerárquicamente de la Dirección del Hospital de Huaycán, la cual no será formalizada en la estructura orgánica del Hospital; así mismo, su creación no generará un incremento de gastos;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – APROBAR las responsabilidades y funciones de la Unidad Funcional "Equipo de Trabajo de articulación y coordinación clínico - quirúrgica", que son las siguientes:

#### *Responsabilidad y funciones del Equipo de Trabajo de articulación y coordinación clínico – quirúrgico.*

##### Responsabilidades

Equipo de Trabajo de articulación y coordinación clínico-quirúrgica dependiente de la Dirección, y es responsable de gestionar la producción de los servicios de salud requeridas para satisfacer las necesidades de la población usuaria.

##### Funciones

- a. Supervisar el otorgamiento de las prestaciones de salud especializadas a la población asignada o referenciada del Hospital, mediante servicios de consulta externa, hospitalización y emergencia, servicios de soporte al diagnóstico y tratamiento, y de ser el caso, de referencia de pacientes a otros hospitales.
- b. Coordinar las acciones para la implementación de la gestión clínica sustentada en la mejor evidencia científica disponible, integrando el conocimiento de la medicina basada en la evidencia, para obtener calidad técnica óptima, resultados oportunos a costos razonables y la atención segura de los usuarios.
- c. Proponer a la máxima autoridad del Hospital la estrategia de capacitación dirigida al personal de los servicios asistenciales en aspectos de calidad y humanización de la atención de la salud.



- d. Evaluar y proponer los requerimientos de recursos humanos, materiales y bienes estratégicos, de las unidades de organización asistenciales.
- e. Supervisar el cumplimiento de las actividades programadas para los procesos de categorización y acreditación del Hospital, según el marco normativo vigente.
- f. Promover el desarrollo e implementación de planes y proyectos relacionados a la mejora de la gestión de las prestaciones de salud.
- g. Supervisar el cumplimiento de la formulación, ejecución y evaluación de la programación asistencial y de guardias.
- h. Supervisar la calidad de las atenciones de salud y la satisfacción de los usuarios de los procesos asistenciales.
- i. Evaluar la gestión de citas y de espera quirúrgica, proponiendo las acciones para mejorar la oportunidad y acceso de los usuarios a las prestaciones.
- j. Supervisar la implementación de las medidas de seguridad integral del usuario.
- k. Supervisar el cumplimiento de las actividades de investigación y docencia en el Hospital, según corresponda.
- l. Supervisar la ejecución de los procesos para el suministro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, así como la prestación de actividades y servicios farmacéuticos, en el marco de las normas vigentes.
- m. Supervisar el cumplimiento de los criterios de calidad, de acuerdo a los estándares de acreditación vigentes, respecto a los recursos tecnológicos, infraestructura, equipamiento, suministros y en general todos los parámetros de operación y entrega de servicios.
- n. Evaluar y consolidar la brecha de recursos especializados del Hospital, tales como equipamiento, infraestructura y recursos humanos en salud, así como proponer las necesidades de innovación de equipamiento clínico.
- o. Otras funciones que le asigne la Dirección del Hospital.



**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas correspondiente e interesados para su cumplimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** que el Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GJRS/maac  
DISTRIBUCIÓN  
 Dirección  
 U. Administración  
 U. Planeamiento Estratégico  
 ET Asesoría legal  
 ET. Comunicaciones e imagen Institucional  
 Archivo